



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RAD. No. 2022-00549

Proceso: EJECUTIVO - Menor

INFORME SECRETARIAL. Señora juez, paso a su despacho el proceso **EJECUTIVO** promovido por **BANCO SERFINANZA S.A.** contra **MIRTA PATRICIA ALBA RODRIGUEZ**, pendiente para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, septiembre 23 de 2022.

CRISTIAN DE JESUS CANTILLO TORRES SECRETARIO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. – Septiembre doce (12) de dos mil veintidós (2022).

RADICADO: 2022-00549 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO : MIRTA PATRICIA ALBA RODRIGUEZ

PROVIDENCIA: AUTO - 23/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

Por reparto correspondió a este despacho conocer de la presente demanda **EJECUTIVA**, promovida por **BANCO SERFINANZA S.A.** contra **MIRTA PATRICIA ALBA RODRIGUEZ** a fin de que se libre mandamiento de pago por las siguientes sumas de dinero:

 Por la suma de \$50.948.171 por concepto de capital del pagare No. 121000423515, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso y agencias en derecho.

Por ser procedente se librará mandamiento de pago en la forma solicitada, como él (s) título (s) valor reúne todos los requisitos del art.422 del Código General del proceso, por ser una obligación clara, expresa y exigible y la demanda reúne todos los requisitos de forma del Art.-82 Ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

- 1. ORDENAR a MIRTA PATRICIA ALBA RODRIGUEZ, a pagar dentro del término de cinco (5) días y a favor de BANCO SERFINANZA S.A, la suma de \$50.948.171 por concepto de capital del pagare No. 121000423515, más los intereses moratorios a la tasa permitida por la Superintendencia Financiera desde la presentación de la demanda hasta que se satisfaga la obligación. Mas las costas del proceso y agencias en derecho.
- 2. NOTIFICAR a lo a parte demandada en la forma establecida en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, siempre y cuando se cumplan con las exigencias las exigencias de dicha norma, o conforme los artículos 291, 292 y 301 del Código General del Proceso, según fuere el caso, entréguese copia de la demanda y sus anexos, para que dentro del término de diez (10) días haga uso de él.



Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico Juzgado Séptimo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

RADICADO: 2022-00549 Menor

PROCESO : EJECUTIVO

DEMANDANTE : BANCO SERFINANZA S.A.

DEMANDADO : MIRTA PATRICIA ALBA RODRIGUEZ

PROVIDENCIA: AUTO - 23/09/2022- LIBRA MANDAMIENTO

3. TENER al Dr. (a), YANETH ZULUAGA CARO como APODERADA de la parte demandante BANCO SERFINANZA S.A, en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL JUEZ

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 29c673e5ac9741f477270223c56c91c1268de69f872aefa6aa7bc671b06742c7

Documento generado en 23/09/2022 08:49:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica